

PROCESO: VERBAL PERTENENCIA  
DEMANDANTE: ANDRÉS MAURICIO BALLESTEROS HERNANDEZ  
DEMANDADO: ROCIO DEL CARMEN LONDOÑO DE ESCOBAR  
RADICADO: 68001-3103-011-2020-00223-00

CONSTANCIA SECRETARIAL; Al despacho del señor Juez, informándole que el acreedor hipotecario no compareció al proceso a pesar de haberse citado. Así mismo, la curadora ad-litem de las demandadas ROCIO DEL CARMEN LONDOÑO DE ESCOBAR, LUZ CLEMENCIA ESCOBAR LONDOÑO y MARIA PATRICIA ESCOBAR LONDOÑO, y de las DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS presentó contestación a la demanda, no obstante, no propuso excepciones de mérito; sírvase proveer.

Bucaramanga, 13 de enero de 2023.

Janeth Patricia Monsalve Jurado  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2020-00223-00

Bucaramanga, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Estando en la oportunidad procesal correspondiente, esto es, no habiéndose propuesto excepciones de mérito por parte de la curadora *ad-litem* de ROCIO DEL CARMEN LONDOÑO DE ESCOBAR, LUZ CLEMENCIA ESCOBAR LONDOÑO y MARIA PATRICIA ESCOBAR LONDOÑO, y de las DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, es procedente convocar a los extremos de la *litis*, para que concurran a la audiencia pública de que tratan los artículos 372 y 373 C.G.P.

### AUDIENCIA INICIAL E INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO

En dicha audiencia que se realizará de manera virtual, se agotará, de ser posible la conciliación, así mismo las etapas de control de legalidad, de ser el caso interrogatorios de parte solicitados y oficiosos, fijación de los hechos y del litigio, práctica de pruebas, alegaciones y fallo. Se fija como fecha para su realización el día **VIERNES DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A PARTIR DE LAS 8:30 AM.**

SE ADVIERTE a las partes procesales que la inasistencia injustificada a la audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 372 numeral 4° del C.G.P. genera como consecuencias las siguientes:

- 1°.- *Si se trata de demandante, “hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión.”*
- 2°.- *Si se trata del demandado “hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda.”*
- 3°.- *“Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez, por medio de auto declarará terminado el proceso.”*
- 4°.- *Las consecuencias antes previstas “se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvenición y de intervención de terceros principales.”*
- 5°.- *“Cuando se trate de litisconsorcio necesario las consecuencias anteriores sólo se aplicarán por inasistencia injustificada de todos los litisconsorcios necesario. Cuando se trate de litisconsorcio facultativo las consecuencias se aplicarán al litisconsorte ausente”*
- 6°.- *“A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).”*

Vistas así las cosas, y en lo relativo a las pruebas, se procederá conforme lo dispone el párrafo único del artículo 372 del C.G.P. y el numeral 9 del artículo 375 *ibidem*, y en tal orden se ordena el siguiente:

PROCESO: VERBAL PERTENENCIA  
DEMANDANTE: ANDRÉS MAURICIO BALLESTEROS HERNANDEZ  
DEMANDADO: ROCIO DEL CARMEN LONDOÑO DE ESCOBAR  
RADICADO: 68001-3103-011-2020-00223-00

## DECRETO PROBATORIO

### POR EL DEMANDANTE

#### 1. DOCUMENTAL

Ténganse como tal las aportadas con el libelo introductorio (PDF01).

#### 2. TESTIMONIALES

Se decreta la recepción de los testimonios de

JORGE RAUL DIAZ OROSTEGUI (Calle 7 No. 7 – 39 de Barichara – Santander, correo electrónico: [jorge.diaz.orostegui@gmail.com](mailto:jorge.diaz.orostegui@gmail.com) ).

JOSE ANTONIO MARTINEZ VARGAS (Calle 52 No. 23 – 71 apartamento 502 de Bucaramanga, correo electrónico: [tonomartinez68@hotmail.com](mailto:tonomartinez68@hotmail.com) )

FAUNNIER ALBERTO FORERO LEON (Anillo Vial No. 24 – 204 casa 23 Conjunto Residencial Cañaveral Country de Floridablanca, correo electrónico: [faunnierforero@ciamex.com.co](mailto:faunnierforero@ciamex.com.co) )

Se solicita a la parte demandante citar a los testigos en precedencia nombrados para que asistan a la audiencia de instrucción y juzgamiento que se celebrará de manera virtual.



### INSPECCIÓN JUDICIAL

Al tenor de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 375 del C.G.P., y a efectos de establecer la ubicación, linderos, posesión y demás aspectos pertinentes, se FIJA como fecha para la **DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL**, el día **VIERNES VENTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a partir de las 8:30 a.m.

Se previene al extremo actor, que debe suministrar lo necesario para el desplazamiento al lugar de la diligencia, la cual se iniciará desde las instalaciones físicas del Juzgado, lo que incluye el transporte desde las instalaciones del Despacho y hasta el lugar de destino (incluido el retorno).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA  
JUEZ

Para notificación por estado 003 del 18 de enero de 2023